



Expediente: 385/22  
Carátula: CARSA S.A C/ TIBURCIO ELISEO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I  
Tipo Actuación: FONDO  
Fecha Depósito: 13/03/2023 - 04:58  
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
27132780329 - CARSA S.A., -ACTOR  
90000000000 - TIBURCIO, ELISEO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 385/22



H20441405029

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

20TOMO

2023

JUICIO: CARSA S.A c/ TIBURCIO ELISEO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 385/22.-

CONCEPCIÓN, 10 de marzo de 2023.-

### AUTOS Y VISTO:

Para resolver Aclaratoria de oficio en estos autos caratulados “JUICIO: CARSA S.A c/ TIBURCIO ELISEO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 385/22 y

### CONSIDERANDO:

Que dado que en Sentencia N° 19/2023 de fecha 08.03.2023 se incurrió en un error material involuntario, al consignar en forma incorrecta en el punto I de la parte resolutive el interés a aplicarse en el caso, ya que se consignó “con más gastos, costas e intereses, que se calcularan con la tasa pactada, morigerada en el 45% anual, desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito”, cuando en los considerandos se decidió aplicar una vez y media la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el BNA.-.

Que el recurso de aclaratoria, constituye un remedio para que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, conforme lo normado por el art.764 del NCPCT.

Por ello, y conforme atribuciones conferidas por los art. 764 NCPCT:

**RESUELVO:**

**I)- ACLARAR** sentencia N° 19/2023 de fecha 08.03.2023 conforme lo considerado, quedando redactada la misma en su apartado I de la parte resolutive de la siguiente forma: **“I)- ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución seguida por **CARSA S.A**, en contra de **ELISEO TIBURCIO, D.N.I N°18.147.343** , hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$2.809,52 (PESOS: DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 52/100)**, con más gastos, costas e intereses, que se calcularan con una vez y media la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que aplica el BNA, desde la mora y hasta el efectivo pago del crédito reclamado.

**HÁGASE SABER**

**SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IA. NOMINACION, CJC. ANTE MI, FERNANDO J.L. FILGUEIRA. SECRETARIO.-**

**Actuación firmada en fecha 10/03/2023**

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.